



RADICADO	08001-31-53-005-2018-00157-00
CLASE PROCESO	VEBAL
DEMANDANTE	BEATRIZ DURAN Y OTRO
DEMANDADO	SOL SALUD Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el escrito presentado por el doctor JESUS MARIA CASTRO GARCIA en el que manifiesta que allega certificado de cámara de comercio de la entidad Sol salud emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla y con relación al requerimiento de que se realicen las notificación a los dos sujetos procesales que se encuentran pendiente, manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el lugar y/o domicilio laboral en donde se pueden localizar el doctor Ernest Barraza Ruiz y la empresa sol salud por lo que solicita se surta la notificación de conformidad a lo establecido en el decreto ley 806 del 2020 hoy norma permanente realizando en emplazamiento en el listado de personas emplazadas mediante publicación en el portal de la rama judicial.

Frente a lo anterior se debe decir que revisado el certificado de cámara de comercio de la entidad Sol Salud, se observa que dicha entidad tiene una dirección física de notificación y una dirección electrónica, por lo que se requiere al demandante para que proceda a realizar la notificación de la entidad demandada SOL SALUD.

Con relación a la manifestación que realizó el demandante de desconocer donde puede localizarse el doctor Ernest Barraza Ruiz se requiere que aclare lo dicho, toda vez que el mismo no es sujeto procesal en la presente litis.

Por lo expuesto, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

1

RESUELVE

1. Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado Sol Salud en la dirección que aparece en el certificado de Cámara de Comercio.
2. Se requiere al demandante para que aclare lo manifestado con relación al doctor Ernest Barraza Ruiz, toda vez que el mismo no es sujeto procesal en la presente litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado	Nº.. 63
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>18 ABRIL 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3b6aea259bb0cd92dcb16840cb47bea9d341a7b8a1b141b1bb165eda146e1b**

Documento generado en 17/04/2024 06:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>